

Los rostros ocultos del proceso de DDR de las AUC: niños, niñas y adolescentes

Por: David Turizo
Asesor Área de DDR



Foto AP

El proceso de las AUC y los niños desvinculados

El 26 de julio de 1998, en la Declaración de Paramillo, suscrita entre el Consejo Nacional de Paz, con Secretaría *ad-hoc* de la Defensoría del Pueblo, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), establecieron que desde esa fecha no reclutarían niños, niñas o adolescentes, ni los utilizarían para actividades de inteligencia o vigilancia. Posteriormente, en noviembre de 2002 al referirse a la situación de los niños y niñas en sus filas, los dirigentes de las AUC prometieron en la *Declaración por la Paz de Colombia*, que devolverían a Unicef niñas y niños que fueran “combatientes

menores de edad que, habiendo sido liberados de su pertenencia a las fuerzas guerrilleras por las Autodefensas, todavía permanecen en nuestras filas”. Así pues, según la *Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia*, la participación de niños dentro de las filas de las AUC fue reconocida por sus comandantes, pero en el momento de las desmovilizaciones, en su mayoría, no aparecieron y su situación no ha sido clara.

A pesar de los esfuerzos realizados por varias entidades, como, la Vicepresidencia de la República, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Icbf), la Defensoría del Pueblo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico), entre otras, la vinculación de niños y niñas por parte de los grupos armados continúa siendo una práctica frecuente.

En el marco del proceso de DDR adelantado con las AUC se desvincularon 391 menores de edad en dos escenarios específicos: a) durante la Fase Exploratoria y b) con ocasión de las desmovilizaciones colectivas. En la primera fase, 84 menores fueron vinculados a los programas ofrecidos por el Icbf. En la segunda fase, se desvincularon 307 niños como parte de las desmovilizaciones colectivas adelantadas bajo la coordinación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Sin embargo, la falta de visibilidad del delito de reclutamiento ilícito contrasta con los datos que, aunque confusos, se tiene sobre este fenómeno. Organizaciones no Gubernamentales como Human Rights Watch han calculado que el 20% de estas estructuras estaban conformadas por niños, no obstante, el Icbf sólo ha atendido del 1 de enero de 2002 a octubre de 2009, 1.042 niños pertenecientes a estos grupos

En los procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR), el camino para los niños, niñas y adolescentes (NNA) está lleno de obstáculos pues, si bien los menores de edad son considerados como una prioridad, generalmente, no son tenidos en cuenta al momento de las negociaciones de paz. En Colombia se presenta un escenario en el cual un exitoso proceso de DDR de NNA puede ser una condición necesaria,

más no suficiente, para un proceso de paz incluyente que conduzca a la búsqueda de la verdad, justicia y reparación.

La desmovilización o licenciamiento formal de las personas menores de 18 años, de cualquier grupo o fuerza armada ilegal, es un proceso que busca ayudarlos en la reintegración a sus hogares y comunidades teniendo en cuenta sus derechos y necesidades. Esto incluye a quienes han sido vinculados ya sea de forma regular o irregular en cualquier condi-

ción: cocineros, porteros, mensajeros o con fines sexuales y de matrimonio forzado. Estudios de la ‘Coalition to Stop the Use of Child Soldiers’, muestran la ausencia de procesos formales de DDR para los niños, impidiendo que accedan a los beneficios y servicios que éste les hubiera podido aportar.

Información recogida por la CNRR ha permitido establecer que en algunos casos a los niños se les obligó a declarar una edad mayor a la que se tenía en el momento de la ceremonia de desmovilización.

siendo que al final del proceso, se habrían desmovilizado casi 32.000 personas. A su vez, la Procuraduría General de la Nación ha señalado que *“lo anterior indica que la entrega de niños, niñas y adolescentes es mínima con respecto a la totalidad de los utilizados en el conflicto armado y en comparación con la totalidad de adultos desmovilizados, lo que trae como consecuencia el no cumplimiento de la condición de desmovilización del Art. 10 Numeral 3 de la Ley 975 de 2005”*.

Del mismo modo, la Defensoría del Pueblo, refiriéndose a aquellos que han sido devueltos de manera oculta, señaló que: *“la invisibilización del reclutamiento implica una negación de la responsabilidad de los grupos armados frente a la comisión del delito de reclutamiento ilícito, y priva a niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados de la atención y restablecimiento de derechos”*

El reclutamiento infantil y la Ley de Justicia y Paz

Ahora bien, en el marco de la Ley de Justicia y Paz su aplicación ha tenido varias dificultades. De las audiencias que se han realizado a los postulados que han rendido su diligencia de versión libre, la tendencia en las exposiciones de los paramilitares ha sido negar tener conocimiento de reclutamiento infantil en los frentes en los cuales actuaron, reduciendo el fenómeno a casos aislados que no hacían parte de las directrices del grupo armado. Por ejemplo, ‘Ramón Isaza’, señaló que *“no entregó menores, porque no tuvo menores”*. Según él, ésta práctica *“no le gustaba porque era un lío”*. Información recogida por la CNRR ha permitido establecer que en algunos casos a los niños se les obligó a declarar una edad mayor a la que se tenía en el momento de la ceremonia de desmovilización.

Pese a los avances en la protección de los niños y las niñas, éstos siguen siendo reclutados y utilizados en los conflictos armados alrededor del mundo. Se destaca en este caso, que si bien dentro de los procesos de paz es obligación de los Estados tomar las medidas necesarias para la desmovilización y protección inmediata de todos los NNA que se encuentren vinculados al conflicto, específicamente en el proceso de DDR que se ade-

lantó con las AUC, no se tomó en cuenta, de manera efectiva, la vulneración a sus derechos. Más aún en los programas de DDR no se han seguido los principios de no discriminación, derecho a la participación e interés superior del niño.

En este sentido, la protección integral de niños, niñas y adolescentes debería constituir la base para la ampliación de las definiciones existentes de los derechos humanos. La integración en las políticas públicas de DDR de enfoques sensibles a los niños y niñas es necesaria en el postconflicto y construcción de la paz. La transversalización de la perspectiva poblacional nos permitiría ir más allá de las pasivas caracterizaciones de ‘grupo vulnerable’ y de ‘víctima’, las cuales niegan la realidad de que los niños y niñas también son víctimas y que por otro lado, pudieron ser victimarios durante su paso por los grupos armados.

Finalmente, la comunidad internacional juega un papel clave en el proceso de DDR. En primera instancia, porque puede instar al aparato judicial para que se avance en la investigación, judicialización y sanción de quienes reclutaron o utilizaron a NNA en los grupos armados. Segundo, porque puede realizar un permanente monitoreo y supervisión a los programas estatales en el marco del cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia.

No obstante, hay que tener en cuenta que la ausencia de financiación a las iniciativas en prevención, combinada con la tendencia a privilegiar la desmovilización sobre los objetivos de largo plazo de la reintegración, ha obstaculizado un pleno retorno a la vida civil de los NNA. Por lo tanto, el apoyo técnico y financiero de los Estados, organismos internacionales y Ongs, así como la articulación de acciones entre los distintos actores, puede ayudar a superar estos vacíos. 🍌

En los programas de DDR no se han seguido los principios de no discriminación, derecho a la participación e interés superior del niño.

Resumen de lecciones aprendidas en DDR de NNA

Fase	Lecciones aprendidas
Prevención	<ul style="list-style-type: none"> »» Incluir el DDR de NNA en la agenda de los procesos de paz. »» Establecer un marco legal integral que considere la situación de los niños excombatientes. »» Realizar permanentemente intercambio de experiencias y conocimientos en materia de prevención. »» Promover la implementación de políticas públicas de protección integral para los niños, niñas y adolescentes a nivel municipal y departamental.
Desmovilización	<ul style="list-style-type: none"> »» Incluir desde el inicio a los NNA en los acuerdos de paz y programas de desmovilización. »» Sin voluntad política o sin la expresa provisión para los NNA ex combatientes, no entrarán en un proceso formal de DDR. »» Es necesario verificar y monitorear permanentemente el proceso de desmovilización de NNA. »» En la medida que el proceso sea más transparente, mayor legitimidad y apoyo de la sociedad tendrá este tipo de escenarios. »» La coordinación interinstitucional es un factor de éxito del proceso.
Reintegración	<ul style="list-style-type: none"> »» Planificar el proceso, teniendo en cuenta las opiniones, necesidades y preocupaciones de los NNA. »» Desarrollar modalidades flexibles de reintegración social, comunitaria, educativa, cultural, política y económica diferenciales por rangos de edad. »» Utilizar las formas tradicionales – en especial de las comunidades indígenas - de protección de los NNA. »» Realizar seguimiento de los egresados de los programas de atención, incluidos aquellos que se han reencontrado con sus familias, permite evaluar la pertinencia de los mismos y las acciones de las instituciones. »» Diseñar acciones integrales con las comunidades receptoras permite un contexto favorable a la reintegración y reconciliación. »» Se deben incluir criterios de atención y reintegración especiales para las niñas que han sido miembros de los grupos armados.